JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502 Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 13 al 19 de febrero del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Se presentó escrito

Días Hábiles: 13,14,15,16,19 de febrero del 2024

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2024 - 00064 - 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 01 marzo 2024.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 09 de febrero 2024 [doc. 006], quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – Pagare son aptos para tal fin [Pag 16-17 Doc. 003], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 671 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías Solidarias "Congarantias" con cc 830.146.627-6 en contra de Claudia Liliana Jiménez Flórez con c.c 52106857, por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO PAGARE	VALOR	DESDE	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL HASTA
		CAPITAL		
1	Pagare	\$ 29.244.297	03 de Enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente



Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia - Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

Sobre costas se resolverá en su momento. 2

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Vencido el término concedido en este auto el cual correrá de manera conjunta con el auto que decrete medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito /Jmgo

> Inhábiles 02 y 03 marzo 2024 Se notifica por estado el 04 marzo 2024

> > Firmado Por: Karen Yary Caro Maldonado Juez Juzgado Municipal Civil 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: def7c63289593b7738f876690144bee86158577527430075fa139a118a9a03d8 Documento generado en 01/03/2024 11:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica